INFORME SOBRE LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD QUE CUMPLEN E INCUMPLEN LOS Y LAS POSTULANTES DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

En Quito, a los tres días del mes de marzo de dos mil once, siendo las 09:00, se reúnen los miembros del equipo técnico designado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), para el proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección para la designación de la primera autoridad de la Defensoría del Pueblo con el fin de elaborar y suscribir el **Informe sobre los requisitos de admisibilidad que cumplen e incumplen los y las postulantes al concurso de méritos.**

1. **ANTECEDENTES**

- En el memorando No. CPCCS-SGQ-078-2011, el Prosecretario General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social notificó el nombramiento, por parte del Pleno del Consejo, de los miembros del Equipo Técnico de apoyo para la conformación de la Comisión Ciudadana que nombrará a la primera autoridad de la Defensoría del Pueblo: Luis Layana, Ángel Ramírez, Esperanza Jaramillo, Alfonso Buitrón, Tito Jaramillo Endara, José Antonio Vásquez y Amelia Ribadeneira. Sin embargo, por una solicitud de la Consejera Mónica Banegas, la abogada Eva Pacheco reemplazó al abogado José Antonio Vásquez, para lo cual fue posesionada por el Pleno del Consejo el 21 de febrero.
- En la primera reunión del equipo técnico, efectuada el día miércoles 15 de febrero, se eligió, por unanimidad, a Amelia Ribadeneira como coordinadora.
- La fase de inscripción de postulantes al presente concurso empezó el 7 de febrero y terminó el viernes 18 de febrero a las 24:00. Para este concurso se postularon un total de 49 personas: 46 ciudadanos y ciudadanas residentes en el territorio nacional y tres ciudadanos residentes en el exterior.
- La etapa de verificación cruzada de los requisitos de admisibilidad se realizó los días martes 22 y miércoles 23 de febrero; dos parejas de digitadores y verificadores, bajo la supervisión de los miembros del Equipo Técnico, desarrollaron el trabajo. No obstante, durante estos días solamente se llevó a cabo la verificación de los expedientes de 47 postulantes inscritos en territorio nacional y uno del extranjero, pues dos de los tres expedientes del exterior -239 y 291- fueron entregados al Equipo Técnico el 24 de febrero conforme consta en el memorando No. CPCCS-SGQ-224-2011 de la Secretaría General del Consejo.
- El día jueves 24de febrero, el Equipo Técnico realizó la tercera verificación de los requisitos de admisibilidad de los 47inscritos arriba señalados, luego del Reporte de Consistencias e Inconsistencias entregado por la Dirección de Tecnología. En ese reporte se hallaron 39

consistencias y 7 inconsistencias que fueron analizadas por el Equipo Técnico.

- El viernes 25 de febrero, se desarrollaron las tres verificaciones de los expedientes 239 y 291 provenientes de España: dos verificaciones cruzadas por parte del equipo operativo, y la tercera correspondiente al Equipo Técnico.
- El martes 1 de marzo, el Equipo Técnico realizó una revisión del reporte final entregado por la Dirección Tecnológica y se percató que había un error en la verificación de un documento del expediente 341. La equivocación tiene relación con el certificado de la Contraloría, el expediente sí cuenta con este documento, no obstante, en el ingreso de la información se cometió un error de digitación que fue corregido, por lo cual el expediente 341 pasa a la lista de admitidos.
- Referente a la unificación de criterios para el análisis de los documentos de los postulantes en la etapa de admisibilidad, el Equipo Técnico decidió aplicar los mismos criterios utilizados por los equipos técnicos de apoyo para la conformación de las comisiones ciudadanas que elegirían a la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado y de los y las vocales de la Judicatura, en vista de que son un precedente y que contaron con la aprobación del Pleno del Consejo. Estos criterios son:
 - Respecto al requisito N°1, sobre la presentación de la copia notariada de la cédula y certificado de votación de las últimas elecciones generales: en los casos en que los postulantes no hayan incluido los documentos de ciudadanía como lo exige el Instructivo en hoja separada, se resolvió aceptar las copias notariadas de cédula de identidad y certificado de votación que constan como parte de las declaraciones juramentadas.
 - Respecto al requisito N°2, relacionado a la declaración juramentada: además, de lo que establece el instructivo, se aceptarán las presentadas ante Juez de lo Civil, siempre y cuando cumplan con todas las solemnidades de ley; y, que señalen lo establecido en el Art. 8 numerales 2 y 4 y Art. 9 del Reglamento de las Comisiones Ciudadanas de Selección.
 - Respecto a los certificados originales de Contraloría, INCOP y SRI: se resolvió que en aplicación de las normas contenidas en el art. 18 de la Ley Notarial y en el Art. 59 segundo inciso de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, aceptar las copias notariadas de dichos certificados.
 - En el caso del requisito del SRI, se aceptan los certificados que determinen encontrarse en lista blanca, los certificados de no constar en la base de datos como contribuyente del RUC y los de suspensión temporal o definitiva del RUC siempre y cuando estén sellados y firmados por autoridad competente.

2. METODOLOGÍA DE TRABAJO

El Equipo Técnico para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que nombrará a la primera autoridad de la Defensoría del Pueblo acordó la siguiente metodología de trabajo en la fase de admisibilidad:

- El equipo técnico establece autoconvocarse diariamente a las 09:30 para determinar la agenda del día.
- Resolver por mayoría de votos los casos que no tengan el consenso general de los siete integrantes.
- En casos de duda, que no puedan ser resueltos por el equipo técnico, elevar a consulta al Pleno del Consejo.
- Desarrollar de manera coordinada, la supervisión a los equipos de digitadores y verificadores.
- Cuando se presenten problemas logísticos o cualquier tipo de imprevistos, reunirse de inmediato para tomar los correctivos del caso.
- Todos los expedientes deberán permanecer bajo custodia del Secretario General del Consejo, conforme lo establece el numeral 3 del referido Instructivo.

3. BASE LEGAL DE SUSTENTO PARA LA ADMISIÓN DE POSTULANTES EN EL PRESENTE CONCURSO

El Equipo Técnico para la conformación de la Comisión Ciudadana que nombrará a la primera autoridad de la Defensoría del Pueblo, sobre la base de lo establecido en los artículos 6 y 14 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección y dentro del término reglamentario, informa al Pleno del Consejo que ha realizado la revisión y verificación de los requisitos de los y las postulantes de acuerdo con lo establecido en los numerales 13 y 14 del Instructivo para el proceso de Conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección.

Verificados los requisitos de los y las postulantes provenientes de la ciudadanía y de las organizaciones sociales, tal como lo indica el numeral 13 del instructivo, se determina que los postulantes señalados a continuación, han cumplido con cada uno de los requisitos contenidos en el artículo 8 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección en concordancia con lo establecido en el numeral 14 del Instructivo referido en líneas anteriores.

Una vez revisada la declaración juramentada, la documentación de la Contraloría General del Estado, del Instituto Nacional de Contratación Pública (INCOP) y del Servicio de Rentas Internas (SRI) presentada por los y las postulantes se determina que no se encuentran incursos en las prohibiciones determinadas en el artículo 9 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, por consiguiente, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2 del artículo 6 del mencionado Reglamento y en concordancia a lo establecido en el numeral 14 del Instructivo, emitimos para conocimiento y resolución del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, el informe de admisión de las y los siguientes postulantes, por cuanto han cumplido con

cada uno de los requisitos enunciados y no se encuentran incursos en ninguna prohibición legal o reglamentaria, conforme se desprenden de los documentos que reposan en cada uno de los expedientes:

Número de postulantes que cumplen con los requisitos de admisibilidad	
Hombres	17
Mujeres	19
Total	**36**

Número de postulantes que cumplen con los requisitos de admisibilidad por tipo postulación	
Por Ciudadanía	**No.**
Hombres	12
Mujeres	15
Total	27
Por Organización Social	**No.**
Hombres	5
Mujeres	4
Total	9

Consejo de Participación Ciudadana y Control Social
Llankaykuna Rikurayakpash Runa Yanapanakuypa Tantanakuy

LISTADO DE POSTULANTES MUJERES QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

).	Registro	Apellidos	Nombres	Postulación	CI/CV	DJ	CC	Incop	SRI	Auspicio
1	441	AYALA ALVAREZ	MARIA DANIELA	CIUDADANIA	SI	SI	SI	SI	SI	N/A
2	284	CARRASCO POLANCO	WENDY JOHANNA	CIUDADANIA	SI	SI	SI	SI	SI	N/A
3	282	CRESPO ANGULO	ANDREA XIOMARA	CIUDADANIA	SI	SI	SI	SI	SI	N/A
4	242	DE HAZ CRUZ	ANGELA YAMIL	CIUDADANIA	SI	SI	SI	SI	SI	N/A
5	362	FABARA ALVAREZ	MERCEDES CATALINA	CIUDADANIA	SI	SI	SI	SI	SI	N/A
6	341	GUAYASAMIN NUNEZ	MARIA ESTHELA	ORGANIZACIÓN	SI	SI	SI	SI	SI	SI
7	291	LLIGUICOTA SALTO	IMELDA ASUNCION	CIUDADANIA	SI	SI	SI	SI	SI	N/A
8	243	LOJAN ASTUDILLO	ERMITA GEORGINA	CIUDADANIA	SI	SI	SI	SI	SI	N/A
9	236	MURILLO ESTRADA	JESSENIA YADIRA	ORGANIZACIÓN	SI	SI	SI	SI	SI	SI
10	138	RAMIREZ LOPEZ	MAGDALENA SUSANA	CIUDADANIA	SI	SI	SI	SI	SI	N/A
11	108	RAMIREZ ROMAN	LAURA ELSA JUDITH	ORGANIZACIÓN	SI	SI	SI	SI	SI	SI
12	259	ROSERO GARCES	ESTHER MARIA DEL ROCIO	CIUDADANIA	SI	SI	SI	SI	SI	N/A
13	112	RUIZ PAUCAR	ANGELICA DEL PILAR	CIUDADANIA	SI	SI	SI	SI	SI	N/A
14	450	SUQUINAHUA ARTEAGA	ANA MARIA	CIUDADANIA	SI	SI	SI	SI	SI	N/A
15	327	VILLEGAS ALAVA	JENNI DEL ROCIO	CIUDADANIA	SI	SI	SI	SI	SI	N/A
16	275	VILLENA NAVAS	AMELIA DEL CARMEN	CIUDADANIA	SI	SI	SI	SI	SI	N/A
17	371	VIVANCO CHALEN	ROSARIO DEL PILAR	ORGANIZACIÓN	SI	SI	SI	SI	SI	SI
18	301	YEPEZ GUILLEN	SARA MERCEDES	CIUDADANIA	SI	SI	SI	SI	SI	N/A
19	169	ZEBALLOS TRIVINO	PATRICIA ISABEL	CIUDADANIA	SI	SI	SI	SI	SI	N/A

Consejo de Participación Ciudadana y Control Social
Llankaykuna Rikurayakpash Runa Yanapanakuypa Tantanakuy

LISTADO DE POSTULANTES HOMBRES QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

.	Registro	Apellidos	Nombres	Postulación	CI/CV	DJ	CC	Incop	SRI	Auspicio
	296	ANDOCILLA LOPEZ	MARCELO HERNAN	ORGANIZACION	SI	SI	SI	SI	SI	SI
	340	BERMEO ALCIVAR	JOSE ANGEL	CIUDADANIA	SI	SI	SI	SI	SI	N/A
	270	CASTRO RODRIGUEZ	SUCRE VICENTE	ORGANIZACION	SI	SI	SI	SI	SI	SI
	365	CHANCAY LOPEZ	EDUARDO JOEL	CIUDADANIA	SI	SI	SI	SI	SI	N/A
	211	CHURUCHUMBI LECHON	JOSE GABRIEL	ORGANIZACION	SI	SI	SI	SI	SI	SI
	369	CONCHA EGAS	TELMO GILBERTO	CIUDADANIA	SI	SI	SI	SI	SI	N/A
	293	CONTERO MEJIA	RODRIGO PATRICIO	ORGANIZACION	SI	SI	SI	SI	SI	SI
	330	DAVALOS NINA	LUIS GONZALO	CIUDADANIA	SI	SI	SI	SI	SI	N/A
	231	LEMA TERCERO	SEGUNDO PEDRO	CIUDADANIA	SI	SI	SI	SI	SI	N/A
	372	LEON GAVILANEZ	VICENTE RAMIRO	CIUDADANIA	SI	SI	SI	SI	SI	N/A
	333	MARFETAN FIALLOS	JORGE WILLIAM	CIUDADANIA	SI	SI	SI	SI	SI	N/A
	239	MONTENEGRO COLLAGUAZO	AGAPITO ENRIQUE	CIUDADANIA	SI	SI	SI	SI	SI	N/A
	323	OÑA CHIILIQUINGA	JOSE DARIO	CIUDADANIA	SI	SI	SI	SI	SI	N/A
	404	PANCHANA TORAL	LUIS ALFREDO	ORGANIZACION	SI	SI	SI	SI	SI	SI
	406	PAZ MENA	JUAN CARLOS	CIUDADANIA	SI	SI	SI	SI	SI	N/A
	316	VILLAVICENCIO PESANTEZ	CARLOS DANIEL	CIUDADANIA	SI	SI	SI	SI	SI	N/A
	363	YUGCHA TIPAN	FREDY POLIVIO	CIUDADANIA	SI	SI	SI	SI	SI	N/A

5. BASE LEGAL GENERAL DE NO ADMISIBILIDAD DE LOS Y LAS POSTULANTES AL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA CONFORMACION DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

- El o la postulante que no ha presentado la copia notariada de la cédula de ciudadanía o pasaporte, o el certificado de votación de las últimas elecciones generales no fue admitido(a). Esto de acuerdo con lo establecido en el artículo 8, numeral 1 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección y el numeral 7 del Instructivo aprobado para el efecto.
- El o la postulante que no ha presentado la declaración juramentada ante notario público o juez competente en la que indique no encontrarse incurso en las causales de suspensión de los derechos de participación, que acredite probidad notoria del postulante en el manejo y desempeño de la función privada y/o pública y de no encontrarse incurso en las prohibiciones señaladas en el artículo 9 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, no fue admitido(a); los ciudadanos o ciudadanas domiciliadas en el exterior debieron efectuar la declaración ante el respectivo consulado. Esto de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8, numeral 4 y artículo 9 inciso segundo del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección; y, el numeral 7 del Instructivo aprobado para el efecto.
- El o la postulante que no ha presentado el certificado original o copia notariada del certificado de responsabilidades y/o cauciones otorgado por la Contraloría General del Estado no fue admitido(a), esto de conformidad con el inciso segundo del artículo 57 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 9, inciso final del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección y el numeral 7 del Instructivo mencionado.
- El o la postulante que no ha presentado en original o en copia notariada el certificado del INCOP, de no mantener contratos con el Estado, no fue admitido(a), esto de conformidad con el inciso segundo del artículo 57 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 9, inciso final del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección y el numeral 7 del Instructivo aprobado para el efecto. En el caso de los y las postulantes residentes en el exterior debieron haber incluido este requisito en la declaración juramentada, tal como lo establece el

Art. 8 numeral 4 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección y el ordinal 7 del Instructivo aprobado para el efecto.

- El o la postulante que no ha presentado el certificado original, con el sello y firma de la autoridad competente, o copia notariada de no tener obligaciones pendientes en el Servicio de Rentas Internas, no fue admitido(a), de conformidad con el inciso segundo del artículo 57 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 9, inciso final del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección y el numeral 7 del Instructivo mencionado. En el caso de residentes en el exterior debieron haber incluido este requisito en la declaración juramentada, tal como lo determina el artículo 8 numeral 4 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección.
- El o la postulante auspiciado(a) por una organización social que no presenta carta de auspicio, para el concurso referido, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8, inciso tercero del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, y el numeral 7 del Instructivo aprobado para el efecto.

Número de postulantes que incumplen con los requisitos de admisibilidad	
Hombres	6
Mujeres	7
Total	**13**

Número de postulantes que incumplen los requisitos de admisibilidad	
Por Ciudadanía	**No.**
Hombres	4
Mujeres	5
Total	**9**
Por Organización Social	**No.**
Hombres	2
Mujeres	2
Total	**4**

Consejo de Participación Ciudadana y Control Social
Llankaykuna Rikurayakpash
Runa Yanapanakuypa Tantanakuy

LISTADO DE POSTULANTES QUE INCUMPLEN CON LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

Registro	Apellidos	Nombres	Postulación	CI/CV	DJ	CC	Incop	SRI	Auspicio	Motivaciones	Observaciones
305	AGUILERA BRAVO	MARIO GILBERTO	CIUDADANIA	SI	NO	SI	SI	SI	N/A	Incumple el artículo 9 del RCCS.	La DJ está incompleta, no incluye los numerales dela artìculo 9 en relación a las prohibiciones para postular.
107	ALVAREZ LOOR	CARLOS HOMERO	CIUDADANIA	SI	NO	NO	NO	NO	N/A	Incumple el artículo 8, numerales 2 y 4 del RCCS y el artículo 7, párrafo 4, numeral 2 de requisitos obligatorios del Instructivo. E incumple el artículo 9,numeral 15, del RGCCS.	La DJ es una declaración patrimonial. El certificado de Contraloríaestá caducado, tiene fecha 29 de diciembre de 2010. El certificado del Incop está caducado, tiene fecha 24 de enero del 2011.
246	ANDINO ALVAREZ	MONICA SUSANA	ORGANIZACION	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Incumple el artículo 8, numeral 5 párrafo 3 del Reglamento de Comsiisones Ciudadanas; y el artículo 7 del Instructivo en el orden de requisitos obligatorios.	La postulante presenta una carta en la que la institución le "recomienda presentarse e incorporarse a la organización en la veeduría ciudadana que para el efecto ostentará"
274	ENDARA IZQUIERDO	ELSIE CARMELA	CIUDADANIA	SI	SI	SI	SI	NO	N/A	Incumple el artìculo 9, numeral 15 del RCCS; y, el artículo 7 del cuadro de requisitos obligatorios del Instructivo.	La postulante presenta una copia simple donde consta su estatus de lista blanca. El documento no tiene ni sello ni firma de autoirdad competente.
322	JATIVA BRAVO	WALTER AURELIO	ORGANIZACION	SI	SI	SI	SI	NO	SI	Incumple con el artículo 9 del RCCS y el artículo 7, numeral 5, del cuadro de requisitos obligatorios del Instructivo.	El certificado del SRI está caducado, tiene fecha 11 de octubre de 2010.

436	MONTENEGRO	RUTH FABIOLA	ORGANIZACION	NO	SI	SI	NO	NO	SI	Incumple con el artículo 8 numeral 1, y el artículo 9, numeral 15 del RCCS; y, el artículo 7 del cuadro de requisitos obligatorios del Instructivo.	Los certificados de ciudadanía son copias simples; el certificado del Incop está caducado, es de fecha 8 de octubre de 2010; el certificado del SRI es de 14 de octubre de 2010.
286	MOSQUERA JIMENEZ	SUSANA MAGDALENA	CIUDADANIA	SI	SI	SI	SI	NO	N/A	Incumple el artículo 9, numeral 15, párrafo tercero del RCCS y el artículo 7 del cuadro de requisitos obligatorios del Instructivo.	La postulante presenta un documento del SRI sin firma de responsabilidad.
195	PALLARES ROSERO	JORGE WASHINGTON	CIUDADANIA	SI	NO	SI	SI	NO	N/A	Incumple el artículo 8, numerales 2 y 4 del RCCS	El postulante presenta un documento privado con reconocimiento de firma y rúbrica.
263	PALLARES ROSERO	JOSE LUIS	CIUDADANIA	NO	NO	SI	SI	SI	N/A	Incumple el artículo 8, numerales 2 y 4 del RCCS; Incumple el artículo 8, numeral 1 del RCCS; y el artículo 7 del cuadro de requisitos obligatorios del Instructivo.	El postulante presenta un documento privado con reconocimiento de firma y rúbrica.
285	REINOSO TORRES	HECTOR HERNAN AMILCAR	ORGANIZACION	SI	NO	NO	SI	SI	SI	Incumple el artículo 8, numerales 2 y 4 del RCCS; incumple el artículo 9, nuemrl 15 del RCCS; y, el artículo 7 del cuadro de requisitos obligatorios del Instructivo.	El postulante presenta una declaración de bienes e incluye una factura de haber solicitado el documento en la Contraloría.
194	ROSERO PALTAN	NELLY MARIA	CIUDADANIA	SI	NO	SI	SI	SI	N/A	Incumple el artículo 8, numerales 2 y 4 del RCCS	La postulante presenta un documento privado, con reconocimiento de firma y rúbrica.
175	VARGAS LASCANO	ANAITE	CIUDADANIA	SI	SI	NO	SI	NO	N/A	Incumple el artículo 9, numeral 15, último inciso del RGCCS.	El certificado de Contraloría está caducado, es de fecha 28/07/2010. Presenta un certificado de que cuenta con RUC
399	VILLARREAL	BLANCA EULALIA	CIUDADANIA	NO	NO	NO	NO	NO	N/A	Incumple todos los artículos de requisitos obligatorios del RCCS y del Instructivo.	La documentación no está notariada, no incluye los documentos habilitantes.

Consejo de Participación Ciudadana y Control Social
Llankaykuna Rikurayakpash Runa Yanapanakuypa Tantanakuy

Atentamente, miembros del Equipo Técnico de apoyo a la conformación de la Comisión Ciudadana que designará a la Defensoría del Pueblo.

Eva Pacheco

Tito Jaramillo

Alfonso Buitrón

Esperanza Jaramillo

Luis Layana

Amelia Ribadeneira

Ángel Ramírez